

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se llama al servicio activo de las armas á sesenta mil reclutas de los declarados soldados en el presente año, los cuales permanecerán en Caja para venir á filas como reemplazo de mil novecientos seis, con arreglo á lo dispuesto en la ley de cuatro de diciembre de mil novecientos uno.

Artículo segundo. El cupo de los mozos declarados soldados en el año actual con que cada Caja de recluta de la Península contribuirá al reemplazo del Ejército, será el que señala el estado número 1.

Artículo tercero. Los estados números 2 y 3 señalan asímismo el cupo de mil novecientos cinco, por islas y grupos de ellas, de Baleares y Canarias.

Artículo cuarto. Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo diez y seis de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército y el artículo tercero de la de diez y siete de julio de mil novecientos cuatro, en lo que á cada uno de estos organismos concierne.

Dado en Palacio á treinta de septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Valeriano Whyler Repartimiento general del contingente paro el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de reclutamiento vigente.

Estado núm. 1

CAJAS DE LA PENINSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	ငယ်းစိ
Madrid núm. 1. Madrid núm. 2. Madrid núm. 3. Getafe núm. 4 Alcalá núm. 5 Toledo núm. 6. Talavera núm. 7 Segovia núm. 8 Avila núm. 9. Ciudad Real núm. 10 Alcázar de San Juan núm. 11. Badajoz núm. 12. Zafra núm. 13 Villanueva de la Serena núm. 14 Cáceres núm. 15. Plasencia núm. 16. Guadalajara núm. 17 Sevilla núm. 18. Utrera núm. 19 Carmona núm. 20 Osuna núm. 21 Córdoba núm. 22 Lucena núm. 23 Montoro núm. 24 Huelva núm. 25. Valverde del Camino núm. 26 Cádiz núm. 27 Jerez núm. 28. Algeciras núm. 39. Jaén núm. 30. Ubeda núm. 31 Linares núm. 32 Granada núm. 33 Guadix núm. 34. Motril núm. 35 Málaga núm. 36 Antequera núm. 38 Almería núm. 38 Almería núm. 38 Almería núm. 39.	881 783 876 978 895 1.384 1.440 1.183 1.524 1.205 1.251 1.496 1.668 1.205 1.329 1.126 1.522 981 1.012 985 955 1.177 1.020 853 911 1.190 857 1.052 1.308 1.052 1.308 1.066 1.066 1.066 1.066 1.066 1.066 1.052 1.106 1.066 1.066 1.066 1.066 1.052 1.052 1.052 1.052 1.052 1.052 1.052 1.052 1.052 1.052 1.052 1.052 1.052 1.053 1.052 1.055 1.05	365 344 385 385 429 393 6032 6032 6032 6032 6032 6032 6032 603
Huércal-Overa núm. 40. Valencia núm. 41 Valencia núm. 42 Valencia núm. 48 Játiva núm. 44 Alcira núm. 45. Castellón núm. 46. Vinaroz núm. 47	1.815	481 489 468 508 511 577 470

•	4
•	
	R
	H
-	E
	T.

	Reclutas	
	comprendidos	
CAJAS DE LA PENINSULA	en los articulos 31	CUPO
	y 152 de la ley	
Alicenta mulus 46		,
Alicante núm. 48	1.164	511
Orihuela núm. 50	1.332 1.159	885 509
Murcia núm. 51	986	433
Cartagena núm. 52	934	410
Lorca núm. 53	1.053	462
Albacete núm. 55	1.227 851	\$39 87 4
Hellín núm. 56	922	405
Cuenca núm. 57	887	389
Tarancón núm. 58	712	813
Teruel núm. 59	847	372
Barcelona núm. 61	995 1.064	43 7 4 67
Barcelona núm. 62	1.033	453
Barcelona núm. 63	1.255	551
Mataró núm. 64 Tarrasa núm. 65	907 1.003	398
Manresa núm. 66	1.457	440 640
Villafranca del Panadés núm. 67	930	408
Lérida núm. 68	1.048	460
Balaguer núm. 69	1.435	680
Gerona núm. 70 Olot núm. 71	1.377 1.127	604 49 5
Tarragona núm. 72	1.273	559
Zortosa núm. 73	1.358	596
Taragoza núm. 74	787	345
Zaragoza núm. 75	1.162 1.029	510 4 52
Huesca núm. 77	895	39 3
Barbastro núm. 78	1.299	570
Pamplona núm. 79	1.418	622
Tafalla núm. 80	1.292 1.353	567 594
Burgos núm. 82.	1.529	671
Miranda núm. 83	1.070	470
Vitoria núm, 84	791	347
San Sebastián núm. 85 Bilbao núm. 86	1.656 1.054	727
Durango núm. 87	1.009	463 44 3
Santander núm. 38	903	396
Torrelayega núm. 89	984	432
Soria núm. 90 Palencia núm. 91	1.113	489
León núm. 92.	1.424 1.466	625 644
Astorga núm. 93	1.337	587
Valladolid núm. 94	1.063	467
Medina del Campo núm. 95 Zamora núm. 96	929 1.123	408 400
Toro núm. 97	359	498 421
Salamanca núm. 98	1.348	592
Ciudad Rodrigo núm. 99	898	394
Oviedo núm. 100 Infiesto núm. 101	1.047 843	460 970
Gijón núm. 102	948	370 4 16
Tineo núm. 103	779	342
La Coruña núm. 104	1.065	468
Santiago núm. 105 Betanzos núm. 106	937 1.035	411 454
El Ferrol núm. 107	776	3 41
Orense núm. 108	1.048	445
Allariz núm. 109	930	408
Lugo núm. 111	813 1.569	357 68 9
Mondofiedo núm. 112	759	3 3 3
Monforte núm. 113	945	415
Pontevedra núm. 114	863	379
Vigo núm. 116	723 86 3	317 379
	[
Totales	1 128.410	56.370
	_	

Estade núm. 2.

ISLAS BALEARES		
Mallorca Menorca Ibiza-Formentera	278	1.410 216 84
Totales	2.172	1.710

Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO								
3.									
885 877 200 148 112 129	800 800 161 53 53 53								
2.301	1.920								
Resumen de los tres estados anteriores.									
128.410 2.172 2.301 132.883	56.370 1.710 1.920 60.000								
	3. 835 877 200 148 112 129 2.301 208 anteriores. 128.410 2.172 2.301								

REALES ÓRDENES

SECCIÓN DE INFANTERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería D. Pedro Calvo García, en situación de excedente en esa región, según real orden de 19 del mes actual (D. O. núm. 207), pase destinado al regimiento de Covadonga núm. 40.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

Aprobado por S. M.—WEYLER

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Exeme. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, con destino de comandante militar del fuerte de Coll de Ladrones, D. Diego Gutiérrez Sánchez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Zaragoza; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido coneeder el retiro para Valencia al capitán de Infantería (E. R.), afecto á la Zona de reclutamiento de Játiva número 20, D. Miguel Sellés Llorca, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 25 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERIA

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por resolución de 25 del actual, que el coronel de Artillería, en situación de excedente en la primera región, D. Énrique Losada y del Corral, pase como director al Taller de precisión, laboratorio y centro electro-técnico de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señer Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS

SUPERNUMERARIOS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en el primer regimiento mixto, D. José Méndez y Fernández, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); quedando adscripto á la Subinspección de la primera

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Bar-

celona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 29 de julio próximo pasado, promovida en 15 del mismo por el capitán del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo D. Miguel Alix Tejada, en súplica de que le sea admitida la renuncia al percibo de la pensión anexa á la cruz de María Cristina que disfruta, y se le abonen en cambio, como más beneficiosas, las pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee sobre el mismo empleo, con los efectos retractivos que previene la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.) ha

tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por la habilitación de excedentes de ese Cuerpo de ejército y batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, se verifiquen las oportunas reclamaciones del tiempo que perteneció á cada uno, verificándolo de las correspondientes á ejercicios ya cerrados, en adicionales de carácter preferente con la limitación, la habilitación referida, de los cinco años á partir de la fecha de su citada instancia, según establece el art. 19 de la ley vigente de contabilidad, y con deducción de las pensiones de cruz de María Cristina sobre dicho empleo percibidas en el mismo período de tiempo.

De real orden lo digo á V. É. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de las instancias que cursó V. E. á este Ministerio con sus escritos de 30 de septiembre de 1903 y 10 de junio último, promovidas por el guardia 2.º Pablo Ibeas Pérez, en súplica de abono de las pensiones de una cruz del Mérito Militar, no vitalicia, de 2'50 pesetas mensuales, correspondientes á los meses de enero á marzo de 1898 y de abril á septiembre de 1902 el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las pensiones de dicha cruz de los meses de abril á septiembre de 1902, le sean reclamadas en adicional preferente al expresado ejercicio por la Comandancia de Caballeria del tercer tercio de ese cuerpo, y que respecto á las de enero á marzo de 1898, serán incluídas por la Comisión liquidadora del primer batallón expedicionario del regimiento Infantería de Canarias, hoy Ceriñola, en relación de créditos, según lo dispuesto en el real decreto de 3 de julio del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del cuarto y séptimo Cuerpes de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de junio último, promovida en 31 de mayo anterior por el soldado Alejandro Peral Ondategui, en súplica de abono de las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 2'50 pesetas mensuales, vitalicia, que le fué concedida por real orden de 16 de enero de 1899, desde su concesión hasta la fecha, con dispensa de justificantes de revista, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar á la Zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, para reclamar en adicionales preferentes las pensiones de los anos 1903 y 1904, y en extracto corriente las del año actual, con dispensa de los justificantes de revista omitidos hasta la fecha; debiendo la expresada Zona practicar enálogas reclamaciones de las pensiones devengadas desde 1.º de junio de 1900 á fin de diciembre de 1902, según lo dispuesio en las reales órdenes circulares de 27 de mayo de 1901, 22 de enero de 1902 y 30 de enero de 1903 (Colec-ción Legislativa núms. 114, 30 y 19); y no verificandolo de los anteriores por haber prescripto el derecho con arreglo al art. 19 de la vigente ley de contabilidad. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Sellor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. eursó á este Ministerio con su escrito fecha 4 de julio próximo pasado, promovida por el mayor del 8.º depósito de reserva de Caballería, en súplica de autorización para reclamar las pensiones de dos cruces rojas del Mérito Militar que posee el primer teniente (E. R.), D. Isaac Martinez Oñate, correspondientes al mes de diciembre último. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de referencia de carácter preferente, como caso comprendido en el apartado f del art. 3.º de la vigente ley de

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Bar-

celona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Se nor General del cuarto Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el comandante de la Comandancia de Almería de ese cuerpo, D. Cecilio Diaz de la Guardia, en súplica de indemnización por comisión des-empeñada asistiendo á un tribunal de examenes para sargentos del mismo, desde el 23 al 29 de noviembre de 1902, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente los beneficios del art. 10 del vigente reglamento de indemnizaciones durante los 7 días invertidos en el desempeño de la comisión de referencia; debiéndose practier la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1902, con aplicación á la sección de Gobernación de su presupuesto y sujetándose á las prevenciones de la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Séhores General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE HOSPITALES

Exemo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifiquen los traspasos y remesas del material de hospitales que se citan á continuación, efectuándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al cap. 8.º, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V.E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África y Ordenador de pagos de Guerra.

TRASPASOS

Del parque administrativo del material de hospitales de Madrid, al hospital militar de dicha plaza:

Cabezales	250
Cubre-camas	133
Fundas de cabezal	258
Mantas	134
Sábanas	352
Telas de colchón	
Camisas	1.002
Servilletas	

REMESAS

Del establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Madrid:

Canzoneillos.....

Del citado establecimiento central á Melilla con destino á los hospitales militares de la región:

Tosllas...... 60) procedencia Península. Delantales...... 4

Del parque administrativo del material de hospitales de Madrid, a Melilla con igual destino:

~ 1	000(112	procedencia	Ultramar.
Cubre-camas	200 88	ídem	Península.
Telas de jergón	170	procedencia	Península.
Servilletas	230	idem	ídem.
Dolontolog		fdem	Ultramar.

Del depósito del material de hospitales de Málaga á Melilla con igual destino.

Cabezales	50
Camisas	80
Capotes	70
Mantas	80
Teles de colchón	70

Barcelona 29 de septiembre de 1905. WHYLER

RACIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V.E. á este Ministerio con su escrito de 16 de junio último, promovida por el soldado José Tur Ferrer, en súplica de abono de las raciones de pan en beneficio devengadas durante los meses de septiembre de 1898 á junio de 1899, cuyo derecho le fué reconocido por las reales órdenes de 20 de abril de 1904 y 10 de enero último, y que le han sido deducidas por la Intervención general de Guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por el regimiento Infantería de Soria se reproduzca la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1898-99 con la justificación reglamentaria, para su abono en la forma establecida por la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimien-

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 22 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de Zaragoza se remesen 300 y 100 quintales métricos de dicho artículo á los parques administrativos de Valencia y Cartagena, respectivamente, y que la fábrica militar de Valladolid remese asímismo 100 quintales métricos de harinas á cada uno de los establecimientos citados, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de harinas de Zaragoza y Valladolid.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado retirado como inutilizado en campaña por real orden de 28 de febrero de 1904 (D. O. núm. 46), Norberto Lozano Alonso, vecino de Madrid, calle de Drúmen núm. 3, piso bajo, en súplica de abono de los devengos que le han correspondido como expectante á retiro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el regimiento Infantería del Infante núm. 5, se practiquen las reclamaciones oportunas de los devengos que se le adeudan, desde junio de 1900 á febrero de 1904, de los á que le conceden derecho las reales órdenes circulares de 3 de junio de 1903 (C. L. núm. 92) y 10 de agosto 1904 (C. L. núm. 153), verificándolo de las pensiones de cruz que posee en adicionales de carácter preferente, y de los demás devengos con sujeción á lo prevenido en la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núme-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 1.º del actual, dando cuenta á este Ministerio de haber actuado como peritos calígrafos en causa seguida al confinado Apolinar Mendoza, los maestros de instrucción primaria D. Adolfo Sánchez Sánchez y D. Manuel Cazalla Arias,

y proponiendo el abono de 14 pesetas á cada uno en concepto de honorarios, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se practique el abono de los honorarios de que se trata con aplicación al cap. 12, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del vigente presupuesto, con arreglo á lo establecido por la real orden circular de 23 de agosto último (C. L. núm. 165).

23 de agosto último (C. L. núm. 165).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Bar-

celona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 31 de julio último, promovida por el capitán de Infantería D. Julio Peña y Martin, con destino en el batallón de 2.º reserva de Valdeorras núm. 110, en súplica de relief y abono de las pagas de mayo y junio últimos, en los que se hellaba con licencia por asuntos propios en Hendaya (Francia), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente relief á los efectos del art. 5.º del vigente reglamento de revistas, con abono de las medias pagas á que por su situación tiene derecho en los indicados meses, que le serán reclamadas en extracto corriente por la Zona de reclutamiento y reserva de Orense núm. 52.

Zona de reclutamiento y reserva de Orense núm. 52.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

BECCION DE SANIDAD MILITAR

REEMPLAZO

Exemo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237), y accediendo á lo solicitado por el farmaceutico 2.º de Sanidad Militar, excedente en esa región, D. Francisco de Cala Martí, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en Olivares (Sevilla), por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Senor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el subinspector médico de segunda elase del cuerpo de Sanidad Militar, D. Vicente Bordas y Pérez, con destino en el hospital militar de Vitoria, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Zaragoza; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimien-

ALSIN

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

ESTADO CIVIL

Gircular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo no se dé curso á las instancias en solicitud de que se rectifique la fecha del nacimiento, consignada en las hojas de servicios de los jefes y oficiales, después de transcurridos dos años á partir de la fecha en que los interesados hayan obtenido el empleo de oficial ó asimilado en los distintos cuerpos é institutos militares, pues debiendo formularse entonces las hojas matrices, en las que habrán de firmar el centerado, como está prevenido, es suficiente el plazo de dos años para que se provean de los documentos necesarios, á fin de que pueda deshacerse cualquier error cometido al redactar la primera subdivisión de las referidas hojas de servicios; y constituyendo estas la base de todas las vicisitudes en la carrera militar, no debe hacerse en ellas después alteración alguna. En los cuerpos de Artillería é Ingenieros, se tomará por base de dicho plazo el ascenso á primer te-niente, y en el de Sanidad Militar, sección de Medicina, el de médico segundo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Bar-

celona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Senor

INDULTOS

Exemo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el confinado en la Colonia penitenciaria de Ceuta Santiago Bartolomé Martin, en súplica de indulto de la pena de reclusión militar perpetua que por conmutación de la de muerte le fué impuesta por el delito de insulto de obra á superior en actos del servicio de armas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 15 de julio último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 27 de julio último y promovida por el corrigendo en la penitenciaría militar de Mahón, Andrés Richarte Ortega, en súplica de indulto del resto de la pena de un año y seis meses de prisión militar correccional que sufre por el delito de insubordinación, el Rey (q. D. g), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo

Supremo de Guerra y Marina en 18 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 18 de julio último y promovida por el soldado del regimiento Infantería de Albuera núm. 26, Antonio Mené Barberán, en súplica de indulto del resto del correctivo de dos años de recargo en el servicio que por la falta grave de deserción le fué impuesto, siendo cabo del expresado cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supreme de Guerra y Marina.

LICENCIAS

Exemo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el capitán de Movilizados retirado, residente en Puenteáreas (Pontevedra), D. Agustino Feijéo Barral, en súplica de que se le conceda licencia por tiempo ilimitado para la Habana (isla de Cuba), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la Gaceta de Madrid de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Bar-

celona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor Capitán general de Galicia.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejércite.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del actual, promovida por el capitán de Infantería, retirado, D. Eduardo González de Nieva, en súplica de licencia ilimitada para la Habana (isla de Cuba), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la Gaceta de Madrid de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del actual, ha tenido á bien conceder á Blasa Mesa Quesada, de estado viuda, madre de José Vicó Mesa, soldado que fué del ejército de Filipinas, presunto desaparecido, la pensión anual de 137 pesetas, que le corresponde con arreglo á los artículos 3.º y 5.º del decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811 y real orden de 1.º de octubre de 1814; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca en dicho estado, con carácter provisional hasta que justifique la muerte del eausante, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, á partir del 14 de julio último, fecha en que se terminó el expediente justificativo de su derecho y á reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si dicho causante apareciese.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

DESTINOS

Exemo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. & este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por resolución de 25 del actual, que los jefes de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ricardo Ugarte y Vassallo y concluye con don Francisco Moltó y Campo Redondo, pasen á mandar las subinspecciones que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHILER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales del segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

Relación que se cita

Goroneles

- D. Ricardo Ugarte y Vassallo, de la segunda subinspección, á la octava.
- Francisco Riera y Linares, de la tercera subinspección, á la segunda.
- Francisco Moltó y Campo-Redondo, de la décima subinspección, á la tercera.

Barcelona 29 de septiembre de 1905. WEYLER

Circular. Exeme. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de dicho euerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Jenaro Larra González y termina con don Joaquín Bosch y Rodriguez de Rivera, pasen servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Senor...

Relación que se cita

Coroneles

- D. Jenaro Larra González, ascendido, de la comandancia de Guadalajara, á situación de excedente en la primera región y afecto para haberes á la misma comandancia.
- Vicente Feliú y Prieto, subinspector del décimo tercio, á la Dirección general del cuerpo.

Teniente coronel

D. Feliciano de Francisco López, ascendido, de la comandancia del Sur, á situación de excedente en la primera región y afecto para haberes á la misma comandancia.

Comandantes

- D. José Andrés Ubeda, ascendido, de la Dirección general del cuerpo, a la comandancia del Sur, de segunde jefe.
- Juan de Pablo Blanco y Bauluz, primer jefe de la comandancia de Lugo, á la de Navarra, de segundo jefe.

Capitanes

- D. José Marín Palacios, ascendido, de la comandancia de Jaén, á la plana mayor de la de Castellón.
- Agustín Marzo Balaguer, de la séptima compañía de la comandancia de Almería, á la primera companía de la de Logroño, (voluntario).
 Rufino López García de Medrano, de la primera com-
- Rufino Lopez García de Medrano, de la primera compañía de la comandancia de Logroño, á la misma comandancia, de segundo jefe.
- Juan Carreño Sánchez, de la octava compañía de la comandancia de Almería, á la misma comandancia, de segundo jefe.
- Vicente Mena y Domínguez, de la quinta compañía de la comandancia de León, á la octava compañía de la de Almería (voluntario).
- Martín Lillo Martínez, de la Comisión liquidadora de la Guardia Civil de Cuba y Puerto Rico, á la Dirección general del cuerpo.
- Alfonso Rodríguez Domínguez, de la plana mayor de la comandancia de Castellón, á la Comisión liquidadora de la Guardia Civil de Cuba y Puerto Rico.

Primeros tenientes

- D. José Estarás Ferro, de la comandancia de Caballería del 14.º tercio, á la comandancia del Sur.
- Jaime Lois é Ibarra, de la comandancia del Sur, á la de Barcelona.
- > Tomás Pérez Garnacho, de la comandancia de Palencia, á la de Caballería del 14.º tercio.

Segundo teniente

D. Joaquín Bosch y Rodríguez de Rivera, ingresado del arma de Infantería, á la comandancia de Soria.

Barcelona 29 de septiembre de 1905. WHYLER

Circular. Exemo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, por resolución de 25 del actual, que los jefes de dicho cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ricardo Gon-

zález Madreda y Castillejo y termina con D. Saturio Pastor y Durán, pasen á mandar el tercio y comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Relación que se cita

Coronel

D. Ricardo González Madreda y Castillejo, excedente en la sexta región, al décimo tercio, de subinspector.

Tenientes coroneles

D. Luis Moreno de Raya, primer jefe de la comandancia de Cuenca, á la de Guadalajara, con igual cargo (voluntario).

> Enrique Rodríguez Rubio, excedente en la primera región, á la comandancia de Cuenca, de primer jefe.

Comandantes

D. Jacinto Romero Castro, segundo jefe de la comandancia de Navarra, á la de Santander, de primer jefe (voluntario).

» Saturio Pastor y Durán, primer jefe de la comandancia de Santander, á la de Lugo, con igual cargo.

Barcelona 29 de septiembre de 1905. WEYLER

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes actual, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Maté Diaz, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado fué declarado prófugo, en cuya situación permaneció hasta el 12 de febrero de 1904, fecha en que la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Malaga le alzó dicha nota; resultando que el padre del referido soldado falleció durante el tiempo en que éste se encontraba en la situación ilegal mencionada, por cuya circunstancia no puede considerarse como sobrevenida la excepción que expone, puesto que ya existía cuando ingresó en caja como soldado útil, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la citada corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 149 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del corriente mes, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, del soldado Esteban Ruiz Fernández, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento, por ser su padre sexagenario y tener un hermano que se halla ausente en ignorado paradero hace más de diez años; y resultando que no se ha demostrado la ausencia del referido hermano, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Vista la instancia promovida por D. Mariano Jesús de Altolaguirre y Jáudenes, vecino de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago núm. 1.106, expedida en 18 de septiembre de 1903 para redimir del servicio militar activo á su hijo José de Altolaguirre Piqué, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Barcelona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Manuel Fernández González, vecino de Mieres (Oviedo), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo a su hijo Fernando Fernández Blanco, el Rey (q. D.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden le digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejércite.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Puiggrós Carreras, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 1.255, expedida en 21 de enero de 1903, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Barcelona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco García Alonso, vecino de Villalba, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 28, expedida en 4 de noviembre de 1901, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Lugo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WHYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia civil D. Jaime Lois Ibarra, con destino en la Comandancia de Caballería del 14.º tercio, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Madrid; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WIYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Carabineros de la comandancia de Zamora Pedro Villoria López, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Sobradillo de la Rivera (Salamanca) disponiendo que sea dado de baja, para fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real Ramón Hidalgo Martin, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Alcolea de dicha provincia; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el músico de ese Real cuerpo, Bernardino de Sena, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Madrid; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el Cuerpo á que pertenece.

mes actual, en el Cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Subinspección de ese Cuerpo de ejército, **D.** Angel James Becerra, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Llerena (Badajoz) debiendo quedar adscripto para todos sus efectos á la Subinspección de la primera región, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secolones de este Ministeria y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DOCUMENTACION

Circular. De orden del Exemo. Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de las secciones del arma se

Madrid 29 de septiembre de 1905. — Despuyol

servirán manifestar á este centro, á la posible brevedad, si los artilleros regresados de Ultramar en el año 1898, Francisco Moreno Santos, Federico Bernaldo de Quirós y Francisco Martinez Bernal, causaron alta en las suyas respectivas, y caso afirmativo remitirán sus filiaciones originales.

Madrid 29 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección, Felipe Mathé

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Luis Muller Pesino, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Exemo. Señor Ministro le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para Baeza (Jaén).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de

septiembre de 1905.

Bi Jefe de la Sección, Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Caballería.

Exemos. Señores Generales del segundo y sexto Cuerpos de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS

Circular. Exemo. Sr.: En vista de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno se señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el subinspector médico de segunda clase D. Vicente Berdas Pérez y termina con el sargento de Carabineros Pedro Villoria Lonez.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 29 de septiembre de 1905.

Despujol

Senor...

				relacion que se ceta	2222 28					
经票益 风讯 〇 河	Empleos	Анем 6 ецетроя	Pantos per dende	HABER que les corresponce		FECHA. on que deben omponar á percibirlo	ржрена. 10	POGYSRHELKI SOT EG YIOKEGINEE EG	T. 6 INTRIMISABOR	•BEXEW A GLONING
			Coles e codial	Posetas	Cts. Dia	ía Mei	Айо	Pueblo	Provincia	
D. Vicente Bordas Pérez	Subinspector médico 2.*	Subinspector Senidad Militar Zaragoza	Zaragoza	90 80	60			Zaragoza	Zriržozs	Se halla comprendido en el artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos y tiene derecho á justificar
 Diego Gutiferrez Sánchez Comandante. Infanteria	Comandante. Cap. (E. R.) I. er teniente. Músico Sargento	Infanteria. Idem. Idem. Guardia Civil. Alabarderos. Guardia Civil. Carabineros.	Idem Valencia Madrid Idem Cindad Real	376 250 112 136 100	005000	1.º octubre	. 1905	1906 Játiva. Idem. Madrid. Madrid. Idem. Alcolea. Ciudad Real. Sobradillo de la Ri-	Idem Valencia Madrid Idem Cliudad Real Ri- Salamanca	de oficio.

SOCORROS MUTUOS

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERÍA

BALANCE correspondiente al mes de septiembre de 1905, efectuado en el dia de la fecha, que se publica en cumplimiente de le prevenido en el art. 39 del reglamento de la Sociedad, aprobado en 27 de mayo de 1896.

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Chr.
Remanente de reserva del mes anterior, según balance publicado en el Diario Oficial número 190, de 30 de agosto de 1905	5.325	13 47	Satisfecho por el importe de 15 defunciones que se publican Idem por el giro de la anterior partida (caso 3.º, art. 38 del reglamento). Existencia que pasa al fondo de reserva y que se acumulará á la recaudación del mes próximo Por timbres móviles para el cobro de letras, según la nueva ley de impuestos	\$2.750 57 12.117	98 78
Total	44.930	60	Total	44.930	60

RELACIÓN de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de los herederos y cuerpos adonde se ha remitido en letra la euota de auxilio que determina el art. 3.º del reglamento.

Classes	NOMBRES'	del	FECHA fallecimi		Nombres de les herederes	Cantidad	Cuerpos
	NOMBRES	Dia	Ин	Año		que se remite	á que se remiten las letras
1.er teniente R	D. Manuel Cascón Sánchez • Manuel Gilí Segura • Andrés Barberán Soria	10	mayo	1905	D.* Mariquita Martín Blanco	1.250 2.250	Zona San Sebastián, 39. Idem Barcelona, 27.
Otro Comandante R 2. * teniente E. R.	José Alcalá Escuder José Cos Corcés. Braulio Frutos Castro Benito Pérez García.	2 4 7	agosto. idem	1905 1905 1905	partes iguales Su viuda D.* Asunción Sánchez Doncel Su ídem D.* Lucila de Llande Prado Su ídem D.* Pilar Gracia	2.250 2.250 2.250 2.250	Idem. Idem Huelva, 13. Idem. Idem Zaragoza, 33.
T. coronel R	Eusebio Alvira Pascual José Gaona Megias	12	idem	1905	Su idem D.* Amadea de la Encarnación de Puig	2.250 2.250	Reg. del Infante, 5. Zona Madrid, 1.
Coronel E. A Coronel E. A Comandante E Otro R Coronel E. A	Andrés Gil Miralles	25 27	idem	1905 1905	les represente legalmente Su viuda D.* Josefa Rodiño Hidalgo Su idem D.* Antonia Foncuberta Rero Su idem D.* Felipa Laprete Hugalde Su idem D.* Upiana Pérez Navarro. La mitad de la cuota su viuda D.* Mercedes Arroyo López y la otra mitad, por	2.250 2.250 2.250 2.250 2.259	Idem Granada, 19. Idem Tarragona, 32. Idem Gastellón, 21. Idem Pamplona, 35. Idem Madrid, 1.
T. coronel R	> Juan de Benito Vázquez	3	sepbre.	1908	partes iguales, entre los hijos del finado D. Federico, D. Alberto y D.* Gloria, y siendo ésta menor de edad, quien la re- presente. Su viuda D.* Teresa Alonso Labora	2.250 2.250	Idem Almeria, 18. Reg. de Zaragoza, 12.

ESTADO numérico de señores socios

ALTA Y BAJA	Tenientes gene-	Generales de di- Visión	Generales de bri- gada	Coroneles	Tenientes coro-	Comandantes	Capitanes	1.ºs Tonientes	2.08 Tenientes	Médicos	Capellanes	Минет в по у о-	TOTAL.
Existen según las relaciones recibidas de los cuerpos	> >	13 •	53 •	183	511	1,	2	1.236 1	1	12		65	5.651 5
Suman Bajas á voluntad propia Idem por fallecimiento		18 '	53 *	183 2	511 · 2	1.206 1 3	1.784 5	1.237 3 2	577 2 1	12	15 •	65	5.656 11 18
Quedan	,	13	53	181	509	1.202	1.776	1.2 32	574	12	15	65	5.632

NOTAS. No pueden publicarse quince defunciones anteriores á la última relacionada, por no haberse recibido en esta Presidencia de unas, el certificado de declaración de herederos, y de otras, el certificado en que conste desde qué fecha y hasta cuándo han satisfecho las cuotas.

Los jefes de los cuerpos en donde se produzca alguna alta como socio, se servirán consignar en las relaciones la edad que cuenten los interesados, teniendo presente el acuerdo de la Junta de 10 de diciembre de 1903 (D. O. núm. 280).

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría á disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

La diferencia que se observa entre el número de socios y la cantidad recaudada, consiste en que varios señores socios dejan de abonar la cuota de uno ó dos meses y en que varios cuerpos han abonado en este mes las cuotas de dos, porque venía haciéndose el cobro por atrasado.

Se recuerda á los señores primeros jefes de cuerpo, tengan muy presente que en las relaciones de subscriptores que remitan á esta Presidencia, ha de consignarse el mes á que corresponden las cuotas descontadas á los socios, así como en el alta y baja expresar el me-

tivo por qué la causan.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual, los siguientes cuerpos: regimientos de Palma y Mahón; Zonas de Avila 5, Ciudad Real 6, Sevilla 10, Carmona 11, Cádia 14, Jaén 15; Málaga 17, Alicante 22, Murcha 23, Albacete 24, Teruel 26, Barcelona 27, Zaragoza 33, Soria 42, Zamora 46, Salamanca 47, Orense 52; Comisión liquidadora de Cuba y Puerto Rico y Filipinas; Escuela Central de Tiro; Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Habilitación de retirados E. R. de la primera Región.

V.º B.º El General Presidente, Enrique de Orosco Madrid 28 de septiembre de 1905. El Comandante Secretario, Gregorio Poveita

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA